

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
ACUERDO NÚMERO: UTCUAU/SE022/DII017/2025

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA REFERENTE A LAS "AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO **INFOEM/DGJV/DVAL/SV/vo/152/2025**", Y QUE RECAE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 19 PÁRRAFO TERCERO, 20, 49 FRACCIÓN II Y XIII, 169 FRACCIÓN II Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.

II.- Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.

III.- De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver la inexistencia de la información consistente en las; AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO **INFOEM/DGJV/DVAL/SV/vo/152/2025**.

Si bien es cierto, es información que debería contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

PH

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaraciones de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

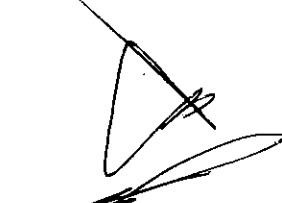
ÚNICO: La unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal del municipio de Cuautitlán, quien es el responsable de conocer del asunto, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en; AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vo/152/2025, bajo la siguiente secuela:

En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, mediante oficio número OIC/CUA/EA/0681/2025, se remite al Secretario del Ayuntamiento con atención al Coordinador de Archivo Municipal a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes remitidos por el Órgano Interno de Control Municipal donde contenga Auditorías Internas y Externas de Enero a Septiembre del ejercicio fiscal 2018. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2019. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2020. Auditorías Internas y Externas de Enero a Septiembre del ejercicio fiscal 2021. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2022. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2023. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal de Abril a Diciembre 2024.

- I. Lo anterior derivado de la solicitud de la INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vo/152/2025 ingresada a través de la Plataforma de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- II. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, mediante oficio número CARCH/105/2025, signado por el Coordinador de Archivo Municipal a través del cual informo después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonada de lo requerido dentro de las instalaciones que ocupa el Archivo Municipal, **NO EXISTE** información relacionada con lo solicitado.
- III. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, mediante oficio número OIC/CUA/EA/0686/2025, se remite al Coordinador de Auditoría a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes, que obran en dicha Coordinación por ser de su competencia, bajo la siguiente secuela:

Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2022. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal 2023. Auditorías Internas y Externas del ejercicio fiscal de Abril a Diciembre 2024.
- IV. En fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, mediante oficio número OIC/CUA/CA/0701/2025, signado por el Coordinador de Auditoría a través del cual informa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonada de lo requerido dentro del Archivo, **NO EXISTE** información relacionada con lo solicitado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
- V. Por lo expuesto, esta unidad administrativa solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo de **INEXISTENCIA**, por lo que hace "AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vo/152/2025", que a efecto se transcribe:

FD



Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

- VI. De lo anterior, se desprende que a fin de dar cumplimiento al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de, AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/vo/152/2025, por lo que resulta inconcluso que en los archivos de esta Dependencia no se obtuvieron resultados satisfactorios respecto de la búsqueda razonable y exhaustiva de la información, determinando en consecuencia que dicha información documental no obra en poder de la unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal del municipio de Cuautitlán unidad atribuida para resguardar la información al respecto.

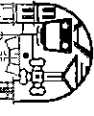
En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos ocupa y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto, nos obliga a realizar la entrega de la información que generamos, resguardamos o administramos y que obre en nuestros archivos, también lo es que, contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes.

Es el caso de la Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal, cuyo personal realizó la búsqueda exhaustiva y razonada de la información solicitada, agotando todas las instancias de búsqueda, por lo tanto, en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la materia se determina que la información solicitada no fue localizada y por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, , Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por "AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/vo/152/2025".

- VII. Por lo que, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla o no en los términos y/o excepciones que marca la Ley; en consecuencia a la información solicitada encuadra en las excepciones marcadas por la Ley, toda vez que no obra en los archivos de la Dirección de Administración y áreas subordinadas; por lo que este Comité de Transparencia presupone que con base en lo manifestado por el "AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJV/DVAL/SV/vo/152/2025", responsable de generar, administrar y/o resguardar la información, y que previa

H
D





búsqueda exhaustiva determinó que esta es inexistente al no contenerse en los archivos y/o bases de datos con que cuenta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 19 párrafo tercero, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, declara la inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente.

VIII. Derivado de lo expuesto y en apego a la normatividad aplicable, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Municipio de Cuautitlán como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración de inexistencia de la información consistente en él; "AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJ/DVAL/SV/Vo/152/2025"; lo anterior, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJ/DVAL/SV/Vo/152/2025", las unidades administrativas que son competentes para conocer del asunto, hicieron una búsqueda de la información sin encontrar resultados favorables, razón por la cual determinó que no existe la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a efecto de dar respuesta a la solicitud de información INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN XXVIII DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO INFOEM/DGJ/DVAL/SV/Vo/152/2025.

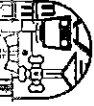
TERCERO: Se determina la inexistencia de la Información antes referida a partir de la emisión del presente acuerdo, mismo que solo podrá ser revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción X y XI y 49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Se determina girar atento oficio al Órgano Interno de control, a efecto de que proceda a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa ante quien resulte responsable, tal y como lo indica el artículo 169 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Así lo resolvieron y lo firmaron las integrantes del Comité de Transparencia a los 02 días de junio del dos mil veinticinco.

DH





COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE022/DII011/2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/CUA/EA/0024/2025
DE FECHA 15/ ENERO/ 2025

